

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oseja, a 22 de diciembre de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Lorente García.

## PEDROLA

### Núm. 14.141

Solicitada por SAT Forga, con CIF núm. F-50.539.220, y con domicilio a efectos de notificación en Vía Provincial, 24, de Luceni, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de secado de granos y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 78.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pedrola, a 21 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

## PINSEQUE

### Núm. 14.309

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinseque para el ejercicio 2016, mediante acuerdo plenario extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal.

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe 2016
1	Gastos de personal	1.349.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.266.000,00
3	Gastos financieros	20.500,00
4	Transferencias corrientes	225.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	203.521,33
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	32.000,00
9	Pasivos financieros	118.800,00
	Total gastos	3.215.921,33

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe 2016
1	Impuestos directos	1.568.700,00
2	Impuestos indirectos	14.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	692.250,00
4	Transferencias corrientes	857.715,02
5	Ingresos patrimoniales	14.922,98
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	36.333,33
8	Activos financieros	32.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	3.215.921,33

#### Plantilla de personal 2016

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº Plazas	Grupo/Sub	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A1	Habil.Nacional	Sec.-Int.
Técnico de gestión	1	A2	Admón. General	Gestión
Administrativo/a.	2	C1	Admón. General	Admva.
Auxiliar Admvo./a.	2	C2	Admón. General	Auxiliar
Policia Local	4	C1	Admón. Especial	Serv.Espec.

##### B) PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº Plazas	Asimilado Grupo	Observaciones
Profesor/a. Educación Adultos	1	A2	Vacante
Profesor/a. Educ. Infantil 1º Ciclo	1	A2	Vacante
Profesor/a. Música	1	A2	Vacante
Coordinador de Deportes	1	C1	Vacante
Auxiliar Admvo Archivero	1	C2	Vacante
Técnicos Educación Infantil	5	C1	5 Vacantes
Auxiliar Admvo. Consultorio. Médico	1	C2	Vacante
Auxiliar Biblioteca	1	C2	Vacante
Auxiliar Ayuda Domicilio	1	C2	Vacante

##### B) PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº Plazas	Asimilado Grupo	Observaciones
Animador Socio Cultural	1	C2	Vacante
Oficial 1ª	2	E	1 Vacante
Oficial Encargado	1	C1	Vacante
Operario Servicios Múltiples (Peón)	4	E	
Limpiadora	3	E	3 Vacantes
Limpiadora	2	E	2 Vacantes
Conserje-Limpiador/a. Colegio	1	E	Vacante
Conserje Casa de Cultura	1	E	
Peones obras y servicios	5	E	Plan Ext. Empleo D.P.Z.
Socorristas Piscinas	2	C2	2 Vacantes

##### RESUMEN

Funcionarios de carrera.....	10
Personal laboral .....	35
<b>TOTAL PLANTILLA.....</b>	<b>45</b>

Contra la citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pinseque, a 29 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

## PLASENCIA DE JALÓN

### Núm. 14.311

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial del Reglamento de uso y utilización de las piscinas municipales de Plasencia de Jalón, así como la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo 17.4 así como en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, sobre Administración Local de Aragón, publicándose el texto íntegro del referido Reglamento y Ordenanza.

La interposición de recursos podrá realizarse en la forma y plazos que establece el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes mencionada.

Plasencia de Jalón, a 22 de diciembre de 2015. — El alcalde.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN PISCINA

###### Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal: piscinas.

###### Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por la utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscinas.

###### Art. 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que solicitan la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

###### Art. 4.º Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

###### Art. 5.º Cuota tributaria.

- Cuota de ingreso socio 50 euros.

- Piscinas municipales:

- Entrada: 5 euros socios y 5 euros no socios.
- Abono adulto: 33 euros socios y 43 euros no socios.
- Abono infantil: 30 euros socios y 40 euros no socios.
- Abono tercera edad: 30 euros socios y 40 euros no socios.
- Pensionistas: 32 euros socios y 42 euros no socios.

###### Art. 6.º Exenciones y bonificaciones.

En aplicación de artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.